



área pública  
castilla - la mancha

área pública  
castilla-la mancha

C/ Cuesta de Carlos V, 13, 3ª planta  
CP 45001, Toledo  
Teléfono: 925 289 778 - Fax: 925 255 752



CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa

# Reunión de la Comisión Paritaria de Seguimiento del II Plan Concilia

Toledo, 19 de julio de 2024

Se ha celebrado la primera reunión de la Comisión de Seguimiento del II Plan Concilia desde su publicación. En ella hemos planteado diversas cuestiones sobre la interpretación y conflictos en la aplicación de distintas medidas.

Se ha revisado hasta el punto 2.10 (fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de familiares), emplazándonos al mes de septiembre para continuar.

Os detallamos lo tratado a continuación.

## **Permiso parental de ocho semanas**

Se está la espera de que en el ámbito estatal se desarrolle su aplicación. Si se produce alguna novedad, la Administración informará a la parte social.

## **Definiciones. Familia reconstituida**

Se plantea la situación sobre el derecho de permisos cuando las personas que componen la unidad de convivencia son una familia reconstituida, integrada por la unión de



dos personas con hijos de relaciones anteriores. A estos efectos la Administración señala que para tener el derecho a los permisos habrá que acreditar que está legalizada la situación de pareja de hecho o el matrimonio, así como justificar la situación de convivencia con el padrón. En el caso de hijas/os que convivan alternativamente con la nueva familia y con el/la progenitor/a de la relación anterior, será preciso acreditarlo con la sentencia de divorcio.

### **Definiciones. Flexibilización**

**CCOO** planteamos que nos constan **denegaciones de flexibilización de la jornada fundamentadas en que la jornada del puesto en el que se solicita no es ordinaria**. Entendemos que la flexibilización también es posible en otro tipo de horarios. La Administración manifiesta que las denegaciones deben estar motivadas y que se debe estudiar cada solicitud individualmente dada la diversidad de situaciones dependiendo de cada servicio. En cualquier caso, no debe emplearse el criterio de denegación de permisos, con carácter general, por tener el puesto horario distinto a la jornada ordinaria.

Asimismo, planteamos la necesidad de regulación de la **bolsa de horas por conciliación para personal laboral y docente**. La Administración nos informa de que ya están estudiando una propuesta para personal laboral. Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes manifiesta su disposición a regularlo para personal docente.

También señalamos nuestro desacuerdo cuando se producen **denegaciones de flexibilización a personal docente**, fundamentadas en la necesidad de atención directa al alumnado. Consideramos que existen situaciones en las que esta flexibilización es posible, ya que no en todos los puestos, jornadas y tramos horarios es precisa la atención presencial al alumnado. La Administración señala que el personal docente tiene 29 horas de presencia obligada en los centros y en esos periodos no se puede conceder flexibilización.

Acerca del funcionamiento de sistema *Chronos* de control horario, solicitamos que se habilite de forma que sea posible omitir la pausa obligada de media hora para la comida con el fin de recuperar el tiempo flexibilizado. La Administración señala que no es cuestión de modificar *Chronos*, ya que el sistema responde a lo dispuesto en la orden de horarios. En todo caso, podrá plantearse cuando se revise dicha orden.

### **2.4. Permiso por nacimiento**

Cuando se dé el supuesto de discapacidad de la hija/o o en el caso de parto múltiple, a partir de la segunda/o hija/o; el permiso de 16 semanas **se ampliará en dos** para cada uno de los progenitores. Actualmente sólo se contempla una semana.

En el caso de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso (de 16 se-



manas) se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado , con un máximo de 13 semanas adicionales. Se aclara que **la ampliación se sumará al permiso de las 16 semanas.**

La Administración acepta la propuesta de **CCOO** de que el permiso de 16 semanas también sea de aplicación cuando se produjera el **fallecimiento del hijo de la hija antes del nacimiento** (*nasciturus*) tras 180 días de gestación.

### **2.8. Permiso por lactancia**

**CCOO** señalamos que **debería ampliarse la acumulación del permiso, pasando de uno a dos meses**, ya que la reducción de una hora de la jornada hasta los 16 meses excede en su cómputo al número de horas resultante de la acumulación en un mes. La Administración manifiesta que esta cuestión se trató en la negociación del II Plan Concilia y que se acordó la acumulación en un mes, que antes no era posible, como medida de mejora.

Asimismo, señalamos que la fecha a tener en consideración para los permisos en casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, debe ser la desde la resolución administrativa o judicial que la determine independientemente de la edad del/a menor. La Administración no lo considera.

### **2.10. Permisos por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario**

**CCOO** planteamos casos en que se produce un ingreso hospitalario y, **en el periodo de los cinco días, el/la paciente tiene una patología grave distinta a la que motivó su ingreso** que precisa de más tiempo de hospitalización. Ha habido situaciones en las que se ha denegado un nuevo permiso justificándolo en que no ha habido alta hospitalaria entre ambos sucesos.

Entendemos que son hechos causantes distintos y que procede conceder dos permisos. La Administración también lo entiende así, señalando que puede haber habido denegación si no se ha justificado adecuadamente la diferenciación de patologías.

**CCOO** planteamos que se debe determinar que **“enfermedad muy grave” es aquella que compromete la vida del paciente y así lo recoge el informe médico**, ya que nos constan ocasiones en que se ha denegado la ampliación de diez días adicionales empleando otros criterios considerados en las jefaturas de personal. Ponemos como ejemplo el caso de **instrucciones emitidas por la Gerencia de Cuenca del SESCOAM en las que no se reconoce enfermedad grave** si no hay ingreso hospitalario, además se exige identificación de la persona cuidadora, diagnóstico y otros requisitos.



**área pública**  
castilla - la mancha

**área pública**  
**castilla-la mancha**

C/ Cuesta de Carlos V, 13, 3ª planta  
CP 45001, Toledo  
Teléfono: 925 289 778 - Fax: 925 255 752

La Administración estima nuestra interpretación y considera que las mencionadas instrucciones se han emitido indebidamente por lo que instará a su anulación.

#### **2.10. Permiso por fallecimiento**

Ante la solicitud de **CCOO** de determinar que se debe contemplar los días adicionales siempre que se produzca un desplazamiento, independientemente de donde se produzca el deceso y el entierro, la Administración propone una nueva redacción que incluye los días adicionales cuando haya que realizar un traslado por deceso, velatorio, funeral, entierro o incineración considerando como distinta localidad todos estos casos.

La Administración nos emplaza para el mes de septiembre para continuar la revisión de los siguientes puntos.

***SIN DERECHOS NO HAY RECUPERACIÓN***

***CC.OO. TU SINDICATO***

***AFÍLIATE EN ESTE ENLACE***

**área pública**  
**castilla-la mancha**

Cuesta de Carlos V, 13, 3ª planta  
CP 45001, Toledo  
Teléfono: 925 289 778 - Fax: 925 255 75